

ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN ATLÉTICA ACADÉMICA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN.

TÍTULO I - DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I - DE LA NATURALEZA, SEDE Y ELECCIÓN

Art. 1- La **AAAM, UASS-PJC**, bajo la denominación **ASOCIACIÓN ATLÉTICA ACADÉMICA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN SEDE PEDRO JUAN CABALLERO**, establecida como una formación de grupo de alumnos, sin fines de lucro, la cual funcionará bajo el amparo de las disposiciones legales vigentes en este estatuto, su finalidad es la organización y representación de las actividades deportivas y recreativas universitarias de la carrera de medicina de la Universidad Autónoma San Sebastián filial Pedro Juan Caballero, departamento de Amambay - Py, en las actividades extra curriculares de la universidad y otras actividades de integración entre otras universidades a nivel departamental, regional y nacional en coordinación con el encargado de deporte designado por la Universidad.

Párrafo Único - El encargado de deporte de la Universidad Autónoma San Sebastián será el responsable de: promover actividades mancomunadas con el Consejo Universitario Local, como así también coordinar, fiscalizar el trabajo de la **AAAM, UASS-PJC**.

Art. 2- La **AAAM, UASS-PJC**, tendrá sede en la Universidad Autónoma San Sebastián filial Pedro Juan Caballero - Amambay.

CAPITULO II - DE LOS OBJETIVOS.

Art. 3 - La **AAAM, UASS-PJC** tendrá por finalidad:

- 1- Conducir el deporte universitario y trabajar por la conciliación de todos los académicos de la carrera de medicina de la Universidad Autónoma San Sebastián filial Pedro Juan Caballero, cooperando para el desarrollo del espíritu deportivo universitario.
- 2- Difundir e incentivar en el ámbito universitario, principalmente la práctica de actividades deportivas, pudiendo extender sus prácticas en actividades de ocio.
- 3- Coordinar las representaciones universitarias para los eventos deportivos municipales departamentales regionales y nacionales.
- 4- Participar, dentro de las normas establecidas, en las competencias y asuntos relacionados al deporte.

5- Promover y dirigir a través de la coordinación de deportes, anualmente, las actividades deportivas internas de la carrera de medicina de la Universidad Autónoma San Sebastián, filial Pedro Juan Caballero.

CAPITULO III - DE LOS SÍMBOLOS

Art. 4 - los colores azul, amarillo oro, blanco, serán predominantes en los símbolos de la AAAM.UASS-PJC.

Párrafo Único - Los colores citados en el artículo anterior serán predominantes en todos los uniformes, en las diversas configuraciones elaboradas, siempre que los recursos destinados a su confección sean oriundos de la **AAAM.UASS-PJC**, mediante autorización del Consejo Universitario Local.

Art. 5 - El **ALCE** será la mascota de la **AAAM.UASS-PJC**, su imagen será utilizado en el escudo y en los demás objetos autorizados por el Consejo Universitario Local.

TÍTULO II - DE LA CONSTITUCIÓN, PODERES Y COMPETENCIAS.

CAPÍTULO I - DE LA CONSTITUCIÓN

Art. 6 - La **AAAM.UASS-PJC**, es una Asociación Atlética Académica constituida por los estudiantes debidamente matriculados en la carrera de medicina de la Universidad Autónoma San Sebastián, Filial Pedro Juan Caballero, será considerado asociado a la atlética el estudiante que desee y solicite su inscripción a la misma.

Art. 7 - Sera excluido de la asociación el socio que viole el reglamento o cometa actos antideportivos y antiéticos.

- 1- La dirección o la Asamblea General al optar por la exclusión del asociado debe hacerlo por decisión fundada en hechos concretos, respetando el principio de la defensa.
- 2- Si se decretara la exclusión del asociado, podrá este apelar a la Asamblea General, extraordinaria convocada para este fin.
- 3- Los miembros asociados, los atletas y todas las personas vinculadas a la **AAAM.UASS-PJC**, al romper las reglas establecidas en este estatuto, las leyes y reglamentos no estará exenta de las responsabilidades civiles y penales.

SECCIÓN I - MIEMBROS.

Art. 8 - Los miembros de la atlética podrán ser:
Fundadores, Activos y miembros en general.

- a- Son miembros Fundadores los que hayan firmado el Acta de Fundación de la comisión.
- b- Son miembros Activos los que cumpliendo con los requisitos del estatuto sean aceptados por la Comisión Directiva.

Art. 9 - Todos los socios tienen derecho:

1. A voz y voto en las asambleas.
2. Al voto de la elección del Consejo directivo.
3. Convocar en tiempo y forma, dependiendo del caso a asambleas generales y reuniones extraordinarias; y
4. Actuar como consejero de la junta directiva de la atlética.

CAPITULO II - DE LOS PODERES

Art. 10 - Son poderes de la **AAAM.UASS-PJC**.

1. La Asamblea General
2. El Consejo Directivo

Art. 11 - **LA ASAMBLEA GENERAL.**

El consejo directivo conjuntamente a los miembros que deseen participar, constituirán las Asambleas, teniendo sus resoluciones, su fuerza ejecutiva y ante los cuales la Comisión Directiva deberá rendir cuenta de su gestión. Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 12 - Las Asambleas Ordinarias son las que se realizan al cierre del ejercicio anual. Serán convocadas por el Consejo Directivo, En caso de: acefalia parcial o total, así como renuncia del Consejo Directivo, serán los Síndicos los responsables de su convocatoria de manera establecida precedentemente.

El quórum de la Asamblea, lo constituirá la presencia de la mitad más uno de los asociados, en su primera convocatoria y en segunda convocatoria media hora después con cualquier número de asociados.

Art. 13 - Las Asambleas Ordinarias tendrán el siguiente Orden del Día;

- a. Lectura y consideración del Acta anterior

- b. Lectura de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados e informe del Síndico
- c. Elección del Directorio: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, tres Vocales.
- d. Elección de Síndico Titular y Suplente
- e. Elección de miembros del Tribunal Independiente: tres miembros titulares y tres miembros suplentes.
- f. Asuntos varios

Art. 14 - Las Asambleas Extraordinarias son las convocadas en cualquier época del año siempre que existan motivos valederos. Podrán ser convocadas por el consejo Directivo o por la mitad más uno de los asociados o por los Síndicos en caso de anomalías detectadas en el manejo de los procedimientos de la entidad o en caso de acefalia total.

Art. 15 - EL CONSEJO EJECUTIVO

- 1- Se reunirá cada dos semanas en el periodo determinado por el presidente, para el ejercicio de sus funciones.
- 2- En sesión extraordinaria, cuando convocado por el Consejo Ejecutivo, por un tercio (1/3) de sus miembros, presidentes o por los socios fundadores.
- 3- La convocatoria de reunión extraordinaria se realizara a través de avisos publicados en la sede de la **AAAM.UASS-PJC** y a través de circulares enviadas a sus miembros, con un plazo mínimo de 48 horas antes.

Art. 16 - En cualquier situación, si un asociado de manifieste el deseo de renunciar al cargo que ocupa, puede hacerlo, con previa comunicación al presidente de la **AAAM.UASS-PJC** y al Consejo Universitario Local.

TITULO III DEL EJERCICIO DEL CARGO

SECCIÓN I - CONDICIONES PARA EL EJERCICIOS DEL CARGO

Art. 17 - Las condiciones para el ejercicio de cualquier función en la **AAAM.UASS-PJC**:

- 1- Ser un estudiante inscripto, regular de la carrera de medicina en la Universidad Autónoma San Sebastián - filial Pedro Juan Caballero.
- 2- Estar asociado a la **AAAM.UASS-PJC**.

Art. 18 - Son causas para la pérdida del cargo en la **AAAM.UASS-PJC**.

- 1- Cierre del periodo lectivo.
- 2- Viole el reglamento o cometa actos antideportivos y antiéticos. No corresponder de acuerdo con sus atribuciones en sus funciones en la **AAAM.UASS-PJC**.
- 3- Ausencia de tres (3) reuniones ordinarias consecutivas y extraordinarias o cinco (5) intercalados sin causa justificada.

SECCIÓN II - DE LA ELECCIONES

Art. 19 - Son cargos electivos, que constituye la Consejo Directivo de la **AAAM.UASS-PJC**.

Consejo Directivo

- 1- Presidente
- 2- Vicepresidente
- 3- Secretaría general
- 4- Tesorero
- 5- Síndico
- 6- Director general de deporte
- 7- Director general de eventos
- 8- Director general de márketing y comunicación

SECCIÓN III - DE LA DURACIÓN DEL MANDATO.

Art. 20 - Duración del mandato.

- a. En términos de tiempo, la duración del mandato para el primer Consejo, será de 2 (dos) años y 1 años en caso de reelección o mandato para los próximos del consejo a ser electos.
- b. Son elegibles para ser votado en las elecciones de la **AAAM.UASS-PJC**, todos los miembros que son parte de la Asociación por los menos por un periodo de 6 (seis) meses.
- c. Las elecciones serán abiertas a todos los estudiantes de medicina de la Universidad Autónoma San Sebastián, filial Pedro Juan Caballero.
- d. La posesión de cargos de los candidatos elegidos siempre dará el primer día de clases del periodo siguiente a la elección.

CAPITULO IV ATRIBUCIONES

Art. 21 - Del Consejo Directivo;

- 1- El consejo Directivo se constituirá por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero,

- síndico, tres Vocales, tribunal disciplinario, Director general de deporte, Director general de eventos, Director general de máquetin y comunicación.
- 2- Para ser miembro del consejo Directivo, el estudiante debe tener reconocida trayectoria ética y deportiva, así como no debe estar cumpliendo ninguna sanción impuesta por la Facultad o de cualquier entidad deportiva nacional e internacional.
 - 3- Las sesiones del consejo Directivo podrán ser Ordinarias, una vez al mes y Extraordinarias las veces que fuere necesario. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el consejo Directivo y las extraordinarias por el Presidente o a pedido de los miembros del consejo directivo. Las sesiones tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
 - 4- Las deliberaciones del consejo Directivo serán transcritas en el Libro de Actas de Sesiones, foliadas legalmente ante el registro. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos.

Art.22 - Son deberes y atribuciones de la Consejo Directivo:

- a. Cumplir y hacer cumplir éste estatuto, los reglamentos, las resoluciones de las asambleas y las que se adoptaren para el mejor cumplimiento de su cometido.
- b. Elaborar el cronograma anual de actividades y la aprobación del presupuesto de gastos e inversiones por el Consejo Universitario Local.
- c. Crear departamentos, comisiones y subcomisiones que estime conveniente para la buena marcha institucional y ejercer un control permanente sobre las actividades desarrolladas por las mismas y designar sus directores.
- d. Aprobar el calendario anual a ser desarrollado.
- e. Resolver todos los demás temas de su competencia

Art. 23 - Son atribuciones del Presidente;

- a. Ejercer la representación legal de la Atlética.
- b. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y los reglamentos y vigilar el fiel cumplimiento de las resoluciones de las Asambleas y del consejo Directivo.
- c. Presidir las sesiones del consejo Directivo y las Asambleas hasta tanto éstas elijan a un nuevo Presidente.
- d. Convocar a las sesiones del consejo Directivo.
- e. Ordenar el debate en las sesiones del consejo Directivo.
- f. Ejercer por su propia cuenta todos aquellos actos relativos a su condición representativa, con cargo a

rendir cuenta de ellos al consejo Directivo en la primera oportunidad que le quepa.

- g. Firmar con el secretario las actas, notas y documentos así como las obligaciones y contratos autorizados por el consejo Directivo y con el Tesorero los informes financieros y el balance.

Art. 24 - Son atribuciones del Vicepresidente;

- a. Asiste al Presidente y lo reemplaza en su ausencia
- b. Asume la Presidencia, en caso de vacancia de acuerdo a las normas establecidas anteriormente.

Art. 25 - Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a. Refrendar con su firma junto con la del Presidente."
- b. Redactar el orden del día de las sesiones del consejo Directivo en forma conjunta con el Presidente.
- c. Redactar las actas de las sesiones del consejo y de las asambleas y firmarlas con el Presidente.
- d. Organizar, conservar y custodiar el archivo de la "Atlética." debiendo mantener al día los registros de reuniones, asambleas y torneos, de los miembros del consejo directivo.

Art. 26 - Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a. Mantener un control permanente sobre los ingresos y egresos de la "atlética.", debiendo informar trimestralmente al consejo Directivo, el estado financiero y patrimonial del mismo.
- b. Controlar con el Presidente todos los documentos financieros referentes a la **AAAM.UASS-PJC**, debidamente autorizado por el Consejo Universitario Local.
- c. Elaborar el Balance General de inversiones conjuntamente con Consejo Universitario Local.

Art. 27 - Los Vocales podrán concurrir a las sesiones del consejo directivo, con voz y voto.

Los Vocales sustituirán, en su orden, al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero, en caso de ausencia, impedimento o renuncia.

Art. 28 - el sindicato de la "atlética." Será ejercida por un Síndico Titular y un Suplente, durando dos años en sus funciones y pudiendo ser reelectos. Los mismos no podrán tener otro cargo en la atlética.

Art. 29 - Son atribuciones y deberes de los Síndicos:

- a- Fiscalizar el ejercicio del consejo directivo, de todas las actividades relacionadas al manejo de los intereses de la atlética.
- b- Solicitar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria en el caso de observar irregularidades en los intereses de la atlética.
- c- El Síndico Titular podrá concurrir a las sesiones del consejo directivo, con voz pero sin voto.

- **Párrafo Único:** El síndico titular de la atlética será designado por el Consejo Universitario Local de la Universidad Autónoma San Sebastián filial Pedro Juan Caballero.

Art. 30 - Director General De Deporte:

- 1- Coordinar con el encargado de deporte de la Universidad para la elección de los entrenadores deportivos
- 2- Organizar y dirigir los concursos previstos en el calendario deportivo
- 3- Convocar al departamento técnico siempre que lo necesite.
- 4- Remitir al tribunal disciplinario propuestas de sanciones.
- 5- Remitir a la tesorería, para luego elevar al Consejo Universitario local, los presupuestos de los materiales deportivos necesarios para la práctica de los deportes
- 6- Crear reglamentos propios para las competencias por modalidades deportivas
- 7- Mantener intercambios con organizaciones que cumplan con los objetivos para el área
- 8- Promover y ejecutar eventos deportivos
- 9- Informar los actos de: entrenamientos, partidos amistosos y otros a la dirección de eventos.
- 10- Promover campañas sociales

Art. 31 - Director General De Eventos

- 1- Promover actividades sociales, culturales, artísticas y recreativas a la integración de los miembros y complementar la formación académica.
- 2- Desarrollar, promover y ejecutar eventos sociales de la atlética.
- 3- Lo que sugiere el estudiante ya sea reuniones sociales, promociones de conferencias, fiestas y otros eventos lo que la ley permita.

- 4- Organizar los eventos deportivos
- 5- Ayudar a la dirección de deporte en las funciones internas y externas
- 6- Organizar el material necesario para las actividades.
- 7- Ser responsables de los materiales deportivos u otros.

Art. 32 - Dirección General De Márquetin Y Comunicación

- 1- Todos los proyectos y solicitudes deberá pasar por el Consejo Universitario Local para su aprobación y ejecución.
- 2- Promover todas las actividades relacionadas a la atlética con el fin de involucrar a todos los alumnos de la universidad.
- 3- Calendarizar todas las actividades programadas para el año lectivo e informar a todas las dependencias.
- 4- Mantener una comunicación libre con todas las universidades de medicina de manera a seguir las actividades que se programe para el año.
- 5- Elevar un informe mensual de todas las actividades realizada como así también las actividades calendarizadas para el mes siguiente.

Art. 33 - El Tribunal Disciplinario de la "Atlética" Estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes designados por el consejo directivo. Los miembros de este Tribunal deberán ser personas de reconocida solvencia intelectual y moral y no podrán ser miembros de la comisión directiva y deberán establecer su reglamento de funcionamiento. Este Tribunal podrá actuar también como Tribunal de Honor y Justicia, cuando deba tratarse asuntos relacionados a sus funciones señaladas en el presente estatuto.

Art. 34 - De Las Penalidades, Los asociados, dirigentes y personas colaboradoras de la "Atlética." No acaten las disposiciones contenidas en este Estatuto y los Reglamentos de la universidad serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación por escrito
- b. Multas monetarias
- c. Inhabilitación o suspensión temporaria
- d. Expulsión en situaciones muy graves de infracción
- e. Estas sanciones serán también aplicadas a los asociados que infrinjan en las normas y reglamentos de este estatuto

Art. 35 - En los casos de amonestación y multas, las mismas las establecerá la Comisión Directiva con carácter inapelable. En caso de inhabilitación o suspensión temporaria deberá instruirse el sumario correspondiente con

derecho a la defensa del afectado y deberá contarse con el dictamen del Tribunal disciplinario.

Art. 36 - Las causales por las que se podrán aplicar estas penalidades deberán ser debidamente reglamentadas por el Tribunal Disciplinario, sometidos a la aprobación del consejo directivo de la "Atlética".

TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37 - Son supletorias de las disposiciones de este Estatuto las del Código Civil relativas a las Personas Jurídicas.

SECCIÓN 1 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN;

Art. 38 - La "Atlética" No podrá disolverse mientras existan en su seno 10 asociados al día y dispuestos a mantenerla. En caso de no reunirse este requisito, podrá disolverse la Atlética, por resolución de la mayoría absoluta de los asociados asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto. En este caso los bienes de la entidad podrán ser donados a una entidad con fines análogos en la ciudad.

SECCIÓN II DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 39 - Se autoriza al Presidente y al Secretario de del primer consejo Directivo a realizar las gestiones necesarias ante los Poderes Públicos para el reconocimiento de la comisión y la inscripción respectiva del presente estatuto, y quedan asimismo facultados a realizar todas las modificaciones que los Poderes Públicos, sugieran para la culminación de la inscripción de éstos estatutos.

Art. 40 - Sometimiento al Arbitraje. Para todo litigio relativo a las normas de organización deportiva o a la participación de la asociación, la Atlética acepta expresamente someterse al procedimiento de arbitraje y conciliación prevista en la Ley 2874/06, ley del Deporte Nacional, renunciando expresamente a la jurisdicción ordinaria.

Artículo único: Cualquier situación no prevista en estos estatutos, serán reglamentados por el consejo directivo o por la dirección general de la Universidad (según como corresponda) y ante sugerencias de las instituciones públicas podrán agregar, quitar o modificar artículos según sea recomendado.